



Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS-VIVIENDA HOMOLOGADOS Y DEL PRECIO PÚBLICO POR SU USO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto normativo, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante es una actividad que se ha incrementado de manera considerable en los últimos años, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad.

La inexistencia de un marco regulador del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal de Retuerta del Bullaque podría llegar a dañar los recursos y espacios naturales del mismo, generar impacto ambientales, perjudicar la seguridad de las personas y la rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación

En el Municipio de Retuerta del Bullaque se tiene previsto habilitar un Área de Servicio para Autocaravanas situada en la Calle Real, nº 49, por lo que se es necesaria una normativa que regule su uso, así como de las cantidades que se deban abonar por el uso y disfrute de esa área.

Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque



Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque

c. Objetivos de la norma

El objetivo principal de la norma es la regulación, por un lado, del uso de las autocaravanas y vehículos vivienda homologados en Retuerta del Bullaque, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales de la misma y garantizar la rotación en los aparcamientos, así como, por otro lado, fijar las cuantías que los usuarios deban abonar por el uso y disfrute de las áreas de estacionamiento de dichos vehículos.
--

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras soluciones regulatorias y no regulatorias adecuadas para tal fin.
--

Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque

Plaza de la Constitución, 1, Retuerta del Bullaque. 13194 (Ciudad Real). Tfno. 925421621. Fax: 925421621